

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0061-2023-MDP/GM

Pimentel, 26 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

- Carta N° 009-2023-RAIC/CO (Exp. N° 4815-2023)
- Informe N° 337-2023-MDP-SGI
- Informe N° 0533-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe N° 272-2023-MDP/OGPP
- Informe N° 382-2023-MDP-SGI
- Informe N° 292-2023-MDP/OGPP

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01 de la Obra denominada: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CUI N° 2460657.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, mediante CARTA N° 009-2023-RAIC/CO (Exp. N° 4815-2023) de fecha 29 de marzo del 2023, el contratista a cargo de la supervisión de la obra - Ing. Rodolfo Inoñan Cienfuegos, alcanza el expediente técnico de Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra en cuestión, adjuntando para ello, la Carta N° 010-2023-ING. OSTA/SO de fecha 29 de marzo del 2023, suscrito por el jefe de supervisión - Ing. Oscar Segundo Torres Alabrin, el cual contiene su Informe de supervisión de revisión, en el cual otorga CONFORMIDAD al Expediente técnico de adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 22,529.81 (veintidós mil quinientos veintinueve con 81/100 soles) que incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV y del expediente técnico de deductivo vinculante de obra N° 01, por el monto de S/ 20,163.88 (veinte mil ciento sesenta y tres con 88/100 soles), que incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, precisando que la incidencia del Adicional de obra N° 01 es igual a

Página 1 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

4.84% mientras que la incidencia del Deductivo vinculante de obra N° 01 es igual a 4.33%, siendo finalmente la incidencia total de ambas modificaciones contractuales igual a su diferencia positiva de 0.51%. Anexa a su informe, la Carta N° 012-2023-RCGO/RC-CG&O de fecha 20 de marzo del 2023, suscrito por el representante común de Consorcio G&O – Ing. Roberto Carlos Gaona Oblitas, quien le alcanzó el expediente de Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra en cuestión.

Que mediante Informe N° 337-2023-MDP-SGI, de fecha 11 de abril del 2023, la Subgerente de Infraestructura señala que en virtud al análisis de la documentación, dicha Subgerencia otorga la CONFORMIDAD al ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por un monto adicional que asciende a S/ 22,529.81 (Veintidós mil quinientos veintinueve con 81/100 soles) incl. I.G.V. y un monto deductivo vinculante de S/ 20,163.88 (Veinte mil ciento sesenta y tres con 88/100 soles) incl. I.G.V, el cual resulta una incidencia de S/ 2,365.93 (Dos mil trescientos sesenta y cinco con 93/100 soles) o el 0.51% del monto del contrato de la obra en cuestión.

Que mediante Informe N° 0533-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 12 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente a Gerencia Municipal para que se solicite la evaluación presupuestal y se continúe con el trámite correspondiente.

Que mediante Informe N° 272-2023-MDP/OGPP, de fecha 17 de abril del 2023, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e) solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que con efecto de atender de forma inmediata la atención del financiamiento del adicional y deductivo de obra se solicita la ampliación del informe con la finalidad de comunicar si existen saldos de libre disponibilidad que permitan atender lo solicitado.

Que mediante Informe N° 382-2023-MDP-SGI, de fecha 20 de abril del 2023, la Subgerente de Infraestructura, señala:

"Ampliación del sistema alcantarillado en el sector la Joyita II, distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", con proceso de licitación pública N° AS-SM-5-2022-MDP/CS-1, fue ganada al 90% del valor referencial/valor estimado del expediente técnico aprobado.

Valor Referencia/ Valor Estimado	Propuesta Ofertada	Buena Pro (b/a*100)
S/ 516,778.62	S/465, 100.76	90.00 %

Teniéndose así, un saldo provisional del 10% para prestaciones adicionales de

la obra si lo hubiese durante la ejecución contractual.

Añade que en el Informe N° 337-2023-MDP-SGI, se indicó en las conclusiones que el monto a certificar para esta prestación adicional de obra N° 01, asciende a un total de S/ 2,365.93 (Dos mil trescientos sesenta y cinco con 93/100 soles) que tiene una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato de la obra Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el Sector La Joyita II, distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque, conforme al siguiente detalle:

- Presupuesto adicional de obra (a)	S/ 22,529.81
- Presupuesto deductivo vinculante (b)	S/ 20,163.88
- Monto a certificar por prestación	S/ 2,365.93

Adicional de obra (a-b)

Que mediante Informe N° 0572-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 21 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite al despacho de la Oficina General de Administración el Informe N° 382-2023-MDP-SGI, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 292-2023-MDP/OGPP, de fecha 25 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 983-2023, de fecha 25 de abril del 2023, por el importe de S/ 2,365.93 soles, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que el art. 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos y procedimientos para la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo cual corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDP/A, de fecha 10 de mayo del 2023, mediante la cual se encarga al Abg. Marco Antonio Neciosup Rivas en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Despacho de Gerencia Municipal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A del 10 de mayo del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 22,529.81 (Veintidós mil quinientos veintinueve con 81/100 soles) incl. I.G.V. y **DECLARAR PROCEDENTE EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** por el monto de S/ 20,163.88 (Veinte mil ciento sesenta y tres con 88/100 nuevos soles) incl. I.G.V, respecto de la OBRA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CUI N° 2460657", conforme a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el art. 205 inc. 205.15 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista CONSORCIO G&O, al contratista Rodolfo Antonio Inoñan Cienfuegos, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y áreas correspondientes, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN

DA
OGA
OC
OT
OTI
OGACGD
GDTI
SGI
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. *Marcos Antonio Nociosup Rivas*
GERENTE MUNICIPAL (e)

Página 4 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe